DICTAMEN Nº 448

REF: A.S. Nº E4- 2019-2388A- S/ Proyecto de Resolución de Incremento Patrimonial Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.----------

SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS:

Accede la actuación de referencia, a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir dictamen respecto de la medida propiciada en el proyecto de resolución adjunto.

Es dable apuntar que en el mismo se establece un incremento patrimonial del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, en la suma de Pesos Un Millón ($1.000.000) con el objeto de otorgar Asistencias No Reintegrables a aquellos beneficiarios de las operatorias que el Fondo de Garantía Chaco (FOGACH) lleve adelante.

En este sentido, se advierte que por Decreto Nº 576/05 se creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, designándose por Decreto Nº 248/12 como fiduciantes y beneficiarios al Ministerio de Haciendas y Finanzas Públicas y al Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo (hoy denominado Ministerio de Industria, Comercio y Servicios), y fiduciario a Fiduciaria del Norte S.A, posteriormente por Decreto Nº 1538/13 se creó FOGACH, cuyo objeto exclusivo se centra en otorgar garantías a las micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia, por operaciones vinculadas con su proceso productivo o capital de trabajo.

A los fines de dotar de fondos suficientes para instrumentar la operatoria mencionada, el Ministerio de Haciendas y Finanzas Públicas por Resolución Nº 555/18 autorizó a Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional a realizar los actos administrativos y legales necesarios para otorgar Asistencia No Reintegrable por hasta la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000), destinado a subsidiar parte de la tasa de interés para operatorias de descuento de cheques que en Mercado de Capitales realicen las consideradas micro, pequeñas y medianas empresas, con garantía otorgada por el FOGACH.

Surge asimismo de las presentes actuaciones que para dar continuidad a la operatoria en cuestión, resulta necesario dotar de fondos adicionales al Fideicomiso por medio de un incremento patrimonial.

Cabe señalar, que analizadas las actuaciones de mención, surge acreditado y con alcance favorable a la iniciativa que se propicia, la intervención de la Contaduría General de la Provincia de cuya opinión fs. 7, entiende que no existen observaciones que formular desde el análisis de sus incumbencias técnico – contables.

Al respecto, menciono que el marco normativo que posibilita la modificación en función al incremento asignado y con el objetivo en cuestión, sin perjuicio de los fundamentos expuestos en los considerandos, está dado por la ley Provincial Nº ley 5005 que establece la constitución de la sociedad "Fiduciaria del Norte S.A", particularmente en su artículo 2º establece: *" La sociedad cuya constitución se establece en el artículo 1º, tendrá por finalidad la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren*

COPIA DIGITAL

los fondos fiduciarios a crearse en virtud de los objetivos que establezcan las normas correspondientes. La sociedad tendrá todos los derechos y obligaciones que en su carácter de fiduciario financiero o no financiero le correspondan obligaciones conforme con la Ley Nº 24441…", y ley N° 26994 que deroga los artículos 1º a 26º de la Ley Nº 24441 que regulaban el fideicomiso ordinario y financiero, para incorporarlos en el Código Civil y Comercial de la Nación en el Libro Tercero, Capítulo 30 artículos 1666 a 1700.

Por lo expuesto, no existe objeciones por parte de esta Asesoría General, a la viabilidad del acto administrativo, teniendo en cuenta el incremento propiciado del patrimonio del Fideicomiso y las facultades de administración y funcionamiento en orden a los Fideicomisos Públicos, que se otorgara al Ministerio en orden a lo preceptuado por el Decreto Nº 248/12 y N° 148/16.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

18 JUN. 2019

Dra. NANCY L. [illegible]
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL